



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Jefe de Sección de Rentas, para hacer constar que el acuerdo de aprobación provisional del expediente de implantación de la Ordenanza fiscal N.º37 Reguladora del Precio Público por Suministro de Recarga Eléctrica en Estaciones de Recarga Municipales, adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno el 28 de abril de 2022, fue elevado a definitivo una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se presentasen alegaciones, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el 17.4 del citado texto refundido, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 136 de fecha 18 de julio de 2022, momento en el cual ha entrado en vigor.

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS

Fdo. José Luis Cano Leal.

ORDENANZA FISCAL N.º 37.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera establece el precio público por el suministro de recarga eléctrica para vehículos eléctricos en estaciones de recarga municipales que se registró por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.

Es objeto del presente precio público, el suministro de recarga eléctrica en estaciones de recarga municipales para los usuarios interesados en recargar su vehículo eléctrico en la vía pública.

Artículo 3.- Obligaciones al Pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que realicen la carga de sus vehículos en las estaciones de recarga municipales de vehículos eléctricos en la vía pública.

El alta en la aplicación móvil (APP) asociada a la estación de recarga, permite a la persona usuaria hacer las recargas eléctricas en la red municipal de la ciudad de Chiclana de la Frontera con las tarifas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento.

Las tarifas de recarga serán visibles en la APP previo al inicio del proceso de carga.

Documento firmado por: CANO LEAL JOSE LUIS	Fecha/hora: 18/07/2022 09:15:54
-----------------------------------------------	------------------------------------



a00671a14737120292a07e613e07090f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a14737120292a07e613e07090f1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del precio se establece en 0,22€/kWh, para cubrir los costes asociados a la gestión y mantenimiento de este servicio municipal.

Artículo 5. Normas de Gestión de Cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas tanto Web como APP, identificándose y utilizando la pasarela de pago del Ayuntamiento o entidades colaboradoras de la recaudación municipal.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Documento firmado por: CANO LEAL JOSE LUIS	Fecha/hora: 18/07/2022 09:15:54
-----------------------------------------------	------------------------------------



a00671a14737120292a07e613e07090f1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a14737120292a07e613e07090f1>